República de Colombia Gobernación de Santander	CONTRATO DE COMPRAVENTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-30
		VERSIÓN	7
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 10

CONTRATO No. **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE DATA CENTER DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL ASEGURAMIENTO TECNOLÓGICO Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Entre los suscritos a saber **SHIRLEY PAOLA CASTELLANOS MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.644.924 de Bucaramanga actuando en mi calidad de **SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (TIC)** del Departamento de Santander, de acuerdo con el Acta de Posesión que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Gobernación de Santander No. 008 del 01 de enero de 2024 y nombrada mediante Decreto No. 009 de 01 de Enero de 2024 expedida por el Despacho del Señor Gobernador de Santander, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental número 041 del 30 de enero de 2025, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por la otra, **ACONFRIOS S.A.S.** con Nit 900694387-7, representado por **EDWIN GERMAN VILLAMIZAR SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.275.244, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento de Santander a través de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC- del Departamento de Santander, realizó estudios previos de conveniencia y oportunidad para contratar la "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE DATA CENTER DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL ASEGURAMIENTO TECNOLÓGICO Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 2.)** Que en la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones –TIC- Departamental se encuentra radicado y viabilizado el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL ASEGURAMIENTO TECNOLÓGICO Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Santander, mediante Certificado de banco de programas y proyectos del departamento de Santander No. 265 de 01 de agosto de 2025 con SSEPI 20250680000079 y BPIN 202500000028652, expedido por la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander, el cual se encontraba acorde con el Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: "Es tiempo de Santander", Eje estratégico: PROSPERIDAD. Programa: Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional. Indicador Producto: Número de Herramienta Tecnológica de Gobierno Digital Implementada. **3.)** Que el proyecto se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento según se registra en el SECOP II. **4.)** Que el presente proceso se soporta en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal por el valor disponible que respalda el presente proceso de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($630.805.632), del cual se afectará la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($525.043.662COP).**

item	CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE RUBRO	BPIN	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
1	25002317	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302.2302086.52	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL ASEGURAMIENTO TECNOLÓGICO Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	202500000028652	$179.138.354,20	ICLD REC.BCE
2	25002318	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302.2302086.52		202500000028652	$ 261.873.424,75	SOBRETASA ACPM REC. BCE
3	25002319	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302.2302086.52		202500000028652	$521.108.409,95	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SOBRETASA AL ACPM REC. BCE
4	25002320	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302.2302086.52		202500000028652	$476.625.685,00	UTILIDADES EMPRESAS ESSA REC. BCE
5	25002321	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302.2302086.52		202500000028652	$22.300.600,00	CREDITO INTERNO FINDETER REC.BCE

6	25002322	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302.2302086.52	202500000028652	$29.870.153,56	REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL REC BCE
7	25002323	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302.2302086.52	202500000028652	$73.017.980,08	REINTEGROS SOBRETASA AL ACPM REC BCE
8	25002324	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302.2302086.52	202500000028652	$76.123.027,59	RENDIMIENTOS CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL REC BCE
9	25002325	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302.2302086.52	202500000028652	$617.319.074,60	REINTEGRO CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL REC BCE
10	25002326	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302.2302086.52	202500000028652	$1.411.753.649,39	10% REGISTRO Y ANOTACION LEY 1450-11 ART 25 LEY 1753-15 ART 147 REC BCE
11	25002327	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302.2302086.52	202500000028652	$78.081.713,75	SOBRETASA AL A.C.P.M DECRETO 678 REC BCE
12	25002328	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302.2302086.52	202500000028652	$380.286.792,00	ICLD
13	25002329	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302.2302086.52	202500000028652	$194.941.648,13	UTILIDADES DE EMPRESAS ESSA
TOTAL					**$4.322.440.513**	

5.) Que en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial la Secretaría de TIC adelantó proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TC-SA-25-02. **6.)** Que el día 01 de septiembre de 2025, la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –SETIC- Departamental publicó en la plataforma del SECOP II www.colombia.compra.gov.co (i) publicación del aviso de convocatoria pública; (ii) estudio del Sector ; (iii) La matriz de riesgo (iv) los estudios previos; (v) el proyecto de pliego de condiciones, junto con sus anexos y apéndices, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **7)** Que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONVOCÓ a los VEEDORES CIUDADANOS para que realizaran el control social en las etapas pre-contractual, contractual y pos contractual del presente proceso. **8)** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones –TIC- Departamental, por medio de resolución No. 18903 de 10 de septiembre de 2025 se ordenó la apertura del Proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° TC-SA-25-02. A su vez se publicaron los pliegos definitivos de los cuales se corrió traslado para las observaciones dentro de los términos de ley. **9)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para la manifestación de interés fue hasta el día 16 de septiembre de 2025, recibiéndose un total de doce (12) manifestaciones en la página del SECOP II. **10).** Que el proceso de contratación TC-SA-25-02 fue limitado a Mipyme colombianas domiciliadas en el departamento de Santander, dado que se presentaron un total de cuatro (4) solicitudes de limitación de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. **11)** Que dentro del término del proceso contractual se presentó un total de una (1) propuesta, la cual fue objeto de evaluación por parte del Comité Evaluador, siendo publicada y trasladada para que en el término dispuesto se allegaran observaciones y/o subsanaciones. Finalizado este término el Comité Evaluador concluye lo siguientes: "Basados en la verificación realizada a la propuesta presentada por ACONFRIOS S.A.S. de Nit 900694387-7 y representada legalmente por VILLAMIZAR SUAREZ EDWIN GERMAN con cédula de ciudadanía No. 91.275.244, se encuentra HABILITADA, encontrándose en el primer lugar de elegibilidad, obteniendo un total de 100 PUNTOS. Lo anterior por las razones expuestas, en consecuencia, el comité de verificación y evaluación deja de esta forma presentado el informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de experiencia, orden Técnico, Jurídico y Financiero. **12)** Que previamente agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regula el **DEPARTAMENTO** suscribió Resolución de Adjudicación N. 20380 del 29 de septiembre de 2025, publicada en el SECOP II. **13)** Que existe soporte de todas las actuaciones realizadas en la plataforma SECOP II **14)** Que el **CONTRATISTA** allego todos los documentos requeridos en los pliegos y se encuentra registrados en la plataforma SECOP II. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO.:** El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO al siguiente Objeto: **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE DATA CENTER DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER,**

EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL ASEGURAMIENTO TECNOLÓGICO Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER; **CLÁUSULA 2 –ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.** Para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, el contratista deberá realizar la entrega, instalación y puesta en marcha de los equipos adquiridos que se relacionan a continuación, así como las actividades que hacen parte del alcance contractual:

UNIDAD DE PRECISIÓN Y AIRE DE APOYO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	Unidad de aire acondicionado de precisión de, 5 t.r., 220/3/60 para mantener ambiente controlado, humedad y temperatura, compresor inverter, ventilador plenum fan con motor EC conmutable eléctricamente válvula expansión electrónica, serpentin R410A, bandeja para condensados en lamina, resistencias para deshumidificacion, humidificador análogo, tablero de fuerza con protecciones para motor ventilador, compresor y resistencias, monitor de fases, tablero de control y controlador carel programable con pantalla de cristal líquido incorporada, alarmas almacenadas en la memoria, en ángulo cuadrado. Incluye condensadora remota descarga horizontal, bases y soportes para equipos, acompañamiento y soporte de fábrica durante la instalación y arranque, programación y puesta en marcha.	und	1
2	Unidad de aire acondicionado de precisión de, 3 t.r., 220/3/60 para mantener ambiente controlado, humedad y temperatura, compresor inverter, ventilador plenum fan con motor EC conmutable eléctricamente válvula expansión electrónica, serpentin R410A, bandeja para condensados en lamina, resistencias para deshumidificacion, humidificador análogo, tablero de fuerza con protecciones para motor ventilador, compresor y resistencias, monitor de fases, tablero de control y controlador carel programable con pantalla de cristal líquido incorporada, alarmas almacenadas en la memoria, en ángulo cuadrado. Incluye condensadora remota descarga horizontal, bases y soportes para equipos, acompañamiento y soporte de fábrica durante la instalación y arranque, programación y puesta en marcha.	und	1
3	Aire acondicionado tipo comercial split inverter suspendido techo condensadora horizontal, de 5 t.r., 60.000 btu-hr, 220/2/60 incluye bomba de condensado y control remoto.	und	1
4	Aire acondicionado tipo comercial split inverter suspendido techo condensadora horizontal, de 3 t.r., 36.000 btu-hr, 220/2/60 incluye bomba de condensado y control remoto.	und	1
5	Tubería doble circuito aislada en aislante rubatex para unidad de precisión, incluye soporteria y aislamiento.	mt	120
6	Tubería doble circuito aislada en aislante rubatex para aire acondicionado suspendido techo, incluye soporteria y aislamiento.	mt	60
7	Acometida de control paralela a tubería en canalización coraza flexible incluye soportado, accesorios e instalación	mt	190
8	Suministro y recarga de gas refrigerante R410A para balanceo y ajuste del sistema.	lb	50
9	Barrido y presurización de sistemas de tuberías de cobre con nitrógeno para garantizar su limpieza y estanqueidad.	und	4
10	Ducto rígido rectangular en píralu doble foil suministro y retorno de aire	m2	60
11	Difusor de suministro 4 vías con damper 14" x 14" incluye instalación	und	6
12	Rejilla para retorno aleta fija sin damper 24" x 24" incluye instalación	und	2
13	Acometida de fuerza en canalización coraza flexible desde el tablero eléctrico hasta los nuevos equipos de aire, incluyendo soportes, accesorios e instalación.	gbl	4
14	Tablero eléctrico para los nuevos equipos de aire acondicionado incluye armado e instalación.	und	1
15	Fabricación e instalación de bases antivibración metálicas para unidades evaporadoras de aire acondicionado tipo suspendido techo.	und	2
16	Fabricación e instalación de bases antivibración metálicas para condensadoras de aire acondicionado tipo suspendido techo.	und	2
17	Fabricación e instalación de bases antivibración metálicas para unidades evaporadoras de aire acondicionado de precisión	und	2
18	Fabricación e instalación de bases metálicas antivibración para condensadoras de aire acondicionado de precisión	und	2
19	Tubería PVC aislada en rubatex para drenaje desde evaporadores incluye instalación	und	36
20	Tubería PVC presión y accesorios agua acueducto incluye instalación	mt	42
21	Instalación de aire acondicionado tipo suspendido techo con sus respectivas pruebas preliminares y puesta en marcha del equipo	UND	2
22	Instalación de aire acondicionado de precisión con sus respectivas pruebas preliminares y puesta en marcha del equipo.**El arranque de estos equipos debe estar a cargo de la Marca para garantizar su correcto funcionamiento.**	gb	1
23	Servicio de grúa para izaje de unidades condensadoras hasta placa 15mts aprox.	gb	1
24	Transportes, fletes, seguros, izajes, viáticos y movilización de personal y herramienta	gb	1
25	Adecuaciones locativas	gb	1

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES. Además, a las actividades descritas en las especificaciones técnicas dispuestas en el numeral anterior el contratista deberá: 1. Concertar con el supervisor del contrato cronograma (fechas y horarios) para la entrega e instalación de aires acondicionados de acuerdo con el lugar establecido y las condiciones propias de la ENTIDAD. 2. Instalar los bienes objeto de compra conforme a las especificaciones técnicas y poner en marcha el sistema de climatización. 3. Garantizar el personal técnico idóneo para realizar la instalación y puesta en marcha de los elementos objeto de compra. 4. Garantizar los insumos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los aires señalados en las especificaciones técnicas, así como sus accesorios y componentes de las conexiones que se requieran. 5. Realizar mínimo una (01) capacitación presencial al personal señalado por la ENTIDAD para el uso, manejo y control del sistema de climatización adquirido previo a la finalización del contrato. 6. Entregar la garantía de los bienes objeto de compraventa. 7. Ejercer control sobre el personal técnico, operativo y administrativo que realizará las actividades de instalación y puesta en funcionamiento. 8. Realizar dos (2) mantenimientos preventivos por el año de garantía general de los equipos y entregar los respectivos reportes de servicio, al menos uno por semestre. Entregar cronograma de mantenimiento por el año de garantía. 9. Una vez recibido a satisfacción los bienes y su instalación, dada la complejidad del sistema de climatización y la funcionalidad para los sistemas de data center, el contratista en eventos de emergencia en los que los equipos o el sistema presente fallas en su funcionamiento deberá atender la garantía ofrecida en un tiempo no menor de entre cuatro (04) a doce (12) horas, es decir en dicho lapso atenderá el llamado de la Dirección de Sistemas de Información de la Gobernación de Santander o quien se delegue, debiendo dar resolución a la situación de falla de fondo y técnicamente. 10. El contratista deberá responder por todos los daños que se causen a los aires acondicionados, durante la instalación, causados por impericia u omisión de su personal. En consecuencia, en caso de presentar dicha situación, deberá realizar la reposición del equipo en caso de avería total del mismo por uno igual o de mejores características y tecnología que el averiado, o realizar su reparación de forma inmediata y previo requerimiento del supervisor. La presente situación será soportada con el reporte de mantenimiento o instalación del equipo. 11. El personal que ingrese a las nuevas instalaciones administrativas de la ENTIDAD deberá hacerlo utilizando de manera permanente, elementos de protección personal y carnet de identificación suministrados por el contratista. 12. Una vez realizado la entrega e instalación de los equipos, el contratista deberá dejar constancia del arranque de los todos los equipos, mediante la comprobación técnica con los equipos y accesorios de control respectivos. **CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 522.418.000) IVA INCLUIDO**. Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **CLÁUSULA 4 – FORMA DE PAGO.** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: UN (1) ÚNICO PAGO previa presentación de informe del supervisor del contrato con su visto bueno y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **NOTA 1:** VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA presentación del informe del supervisor del contrato, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES-** El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería DEPARTAMENTAL, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes DEPARTAMENTAL son y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al

gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios. **NOTA 2:** Los pagos estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor a satisfacción de cada competente descrito en las especificaciones técnicas del presente documento. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el Departamento, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Departamento. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.4**. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción y transparencia contenidos en el respectivo Anexo al Pliego de Condiciones. **5.5**. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.6**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **5.7**. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las entregas y actividades necesarias para la ejecución final a satisfacción. **5.8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo estipulado por la entidad es de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, **PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN**. La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos **CLÁUSULA 7 – LUGAR DE EJECUCION:** El objeto del contrato, se ejecutará en el Departamento de Santander – ciudad de Bucaramanga. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: a) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. b) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones. c) Dar cumplimiento a su programación. d) Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que ella haga. e) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada. f) Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. g) Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. h) Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. i) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO. j) Presentar para aprobación del supervisor, actas y/o informes parciales y final. k) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. l) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. m) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD. n) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. o) Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato. p) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. q) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. r) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. s) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. t) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DEPARTAMENTO y de los entes de control. u) Asistir a los comités técnicos realizados por el Departamento. v) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DEPARTAMENTO y de los entes de control. w) Presentar las actas parciales,

los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión y contener, para cada uno de los frentes de trabajo: 1. Registros fotográficos. 2. Resumen de las actividades realizadas. 3.Relación del personal empleado en la ejecución del contrato. 4. Actualización del programa de ejecución del contrato. 5. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. x) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener como mínimo: 1. Resumen de actividades y desarrollo del contrato. 2. Documentación técnica, entre ella: 3. Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 4. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. 5. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones. y) EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el mono del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato. z) EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. aa) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. **CLAUSULA 9- DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 9.1.) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 10.1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Ejercer la supervisión general del contrato. 10.4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.10.5. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. 10.6. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 11 – DERECHOS DEL CONTRATANTE**: 11.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 11.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 – MULTAS** En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, e imponer las siguientes multas: multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Departamento aplicará multas en los siguientes casos: **A) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato:** Si el contratista no allega en el término señalado por la OFICINA GESTORA los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **B) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías**: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o del Departamento. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato. **C) Por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo**: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con el contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

D) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **E) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes**: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **F) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales**: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinaran a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. **G) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente**, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011 como garantía de los derechos de audiencia y defensa, y respeto del debido proceso así mismo se deberá convocar a la compañía aseguradora garante. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o el cobro de perjuicios causados. **PARAGRAFO TERCERO**: El contratista autoriza con la firma del presente contrato que el Departamento en relación con las multas impuestas exigibles, las descuente de las sumas que le adeude, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley a través del cobro coactivo o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **PARAGRAFO CUARTO:** El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución y demás obligaciones derivadas del presente contrato, de las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Departamento a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación para lo de sus competencias. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el DEPARTAMENTO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 16.1. Paralización de las actividades por un tiempo por causas imputables al Contratista. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS**. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor de EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER con los siguientes amparos: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **b. CALIDAD DE LOS BIENES**: La misma debe cubrir un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y doce (12) meses más. **c. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Para proteger a la contratante contra el incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres años más. **d. DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**. Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por un monto equivalente a Doscientos

(200) smmlv. al momento de expedición de la póliza, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. Esta garantía deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **PARAGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA**: En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser El DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT No. 890.201.235-6. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza y sus anexos deberán estar firmados en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista. **CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 19 - CESIONES.** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DEPARTAMENTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DEPARTAMENTO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 20 - SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones al DEPARTAMENTO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne al DEPARTAMENTO de acuerdo con la cláusula 21. **CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación – Judicial para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el

término previsto por la ley 640 de 2001, Decreto 1716 de 2009 y demás normas que reglamenten la materia, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO	CONTRATISTA
Nombre: SHIRLEY PAOLA CASTELLANOS MARTINEZ	Nombre: EDWIN GERMAN VILLAMIZAR SUAREZ
Cargo: Secretaria TIC	Cargo: Representante legal de ACONFRIOS S.A.S.
Dirección: Calle 37 No.10 – 30 Oficina 413	Dirección: CL 63 17 A 78 BARRIO LA CEIBA
Teléfono: (607) 6910880 Extensión: 1721-1718	Teléfono: 3153652104
Correo Electrónico: setic@santander.gov.co	Correo Electrónico: contabilidad@aconfrios.com

CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo de funcionarios adscritos a la Secretaría de TIC. **CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. Pliego de condiciones del proceso de selección N. TC-SA-25-02. Cualquier otro documento del proceso precontractual. Certificado de disponibilidad presupuestal. La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía del presente Contrato **CLÁUSULA 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Departamento de Santander cuenta con la siguiente fuente de financiación Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

item	CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE RUBRO	BPIN	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
1	25002317	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302. 2302086.52	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL ASEGURAMIENTO TECNOLÓGICO Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	202500000028652	$179.138.354,20	ICLD REC.BCE
2	25002318	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302. 2302086.52		202500000028652	$ 261.873.424,75	SOBRETASA ACPM REC. BCE
3	25002319	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302. 2302086.52		202500000028652	$521.108.409,95	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SOBRETASA AL ACPM REC. BCE
4	25002320	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302. 2302086.52		202500000028652	$476.625.685,00	UTILIDADES EMPRESAS ESSA REC. BCE
5	25002321	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302. 2302086.52		202500000028652	$22.300.600,00	CREDITO INTERNO FINDETER REC.BCE
6	25002322	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302. 2302086.52		202500000028652	$29.870.153,56	REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL REC BCE
7	25002323	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302. 2302086.52		202500000028652	$73.017.980,08	REINTEGROS SOBRETASA AL ACPM REC BCE
8	25002324	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302. 2302086.52		202500000028652	$78.129.027,00	RENDIMIENTOS CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL REC BCE
9	25002325	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302. 2302086.52		202500000028652	$617.319.074,60	REINTEGRO CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL REC BCE
10	25002326	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302. 2302086.52		202500000028652	$1.411.753.649,39	10% REGISTRO Y ANOTACION LEY 1450-11 ART 25 LEY 1753-15 ART 147 REC BCE
11	25002327	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302. 2302086.52		202500000028652	$78.081.713,75	SOBRETASA AL A.C.P.M DECRETO 678 REC BCE
12	25002328	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302. 2302086.52		202500000028652	$380.286.792,00	ICLD

13	25002329	1/08/2025	2.3.2.02.02.008.23.2302.2302086.52		202500000028652	$194.941.648,13	UTILIDADES DE EMPRESAS ESSA
TOTAL						**$4.322.440.513**	

PARAGRAFO. La disponibilidad presupuestal garantiza y respalda el presente contrato hasta la suma determinada en la cláusula tercera del presente. **CLÁUSULA 29- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 30 – LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el DEPARTAMENTO puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Gobernación de Santander y el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga.

POR EL DEPARTAMENTO,

SHIRLEY PAOLA CASTELLANOS MARTINEZ
Secretaria TIC
Departamento de Santander

POR EL CONTRATISTA,

EDWIN GERMAN VILLAMIZAR SUAREZ
C.C. 91275244
ACONFRIOS S.A.S.
NIT: 900694387-7

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Jhonnattan Olarte Hernández. Contratista SeTic
Proyectó Aspectos Técnicos: Ing. José Luis Nieto García. Director Sistemas de Información - SeTic
Estructuró Estudios del sector y aspectos Financieros: Marcela Mejía López. Contratista.
Estructuradora del Proyecto: Ing. Astrid Victoria Cárdenas Chicangana. Contratista SeTic